



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2018 00068-00 NIJ 18-00068

E.D. 1100160990683201800134

Afectada: SILENA GONZÁLEZ MONTILLA

AUTO No. 036/2019

A través de auto del 26 de noviembre del año anterior¹, este despacho judicial inadmitió la resolución de requerimiento presentada por la Fiscalía del caso, por no haberse surtido el traslado común de la resolución de Fijación Provisional de la Pretensión, en los términos del artículo 129 de la Ley 1708 de 2014; el auto quedó debidamente ejecutoriado y se devolvió el expediente al Fiscal del caso para lo de su cargo.

Remitidas nuevamente las diligencias, se observa que efectivamente ya se agotó el acto procesal del traslado común del referido canon 129 ordenado por el juzgado, comunicando a la afectada y su apoderado judicial, así como a los Agentes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia², y como consecuencia, se profirió resolución de requerimiento de extinción del derecho de dominio³

Así las cosas, y conforme a lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y lo establecido en los Acuerdos PSA15-10402 del 9 de octubre de 2015 y PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

AVOCAR conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio en relación con el vehículo tipo automóvil, marca Nissan, línea Sentra, color Plata, tipo Sedán, modelo 2008, cilindraje 1600, servicio particular, serie 3N1EB31S1ZK735905, chasis 3N1EB31S1ZK735905, motor GA16803246W, de placas CZB-127 propiedad de SILENA GONZÁLEZ MONTILLA.

¹ C.O. No. 2 folios 3 a 6

² C.O. No. 2 folios 10 a 13

³ Ibidem folios 22 a 26

A la afectada se le pondrá en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

NOTIFICAR al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a la afectada e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

LIBRAR Despacho Comisorio, con destino al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Cali, para procurar la notificación de SILENA GONZÁLEZ MONTILLA a través de su apoderado judicial Dr. DÍOFANOR DÍAZ DÍAZ.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez